Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: **SOLUCIONES & CONSULTORIA DE MARKETING S.A.C.**

1. Con fecha 26 de julio de 2019, se suscribio el Contrato Nº 044-2019/OSIPTEL con la empresa SOLUCIONES & CONSULTORIA DE MARKETING S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA para el "Estudio sobre el nivel de satisfaccion y sobre el nivel de conocimiuento de los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios pùblicos de telecomunicaciones" por el monto total de S/ 70,990.00 (Setenta mil novecientos noventa con 00/100 soles) incluido IGV, y por el plazo de ejecucion de 90 dias calendarios.

2. Con fecha 26 de diciembre de 2019, a través del Memorando Nº 00815-GPSU/2019 la Gerencia de Protección y Servicio al Ciudadano, en su condición de área usuaria, comunicó a esta Jefatura, el incumplimiento incurrido por EL CONTRATISTA en la presentación del segundo entregable, señalando lo siguiente *"(...) de acuerdo a lo establecido en el Contrato Nº 044-2019/OSIPTEL, el Contratista contaba con 70 días calendario a partir del día siguiente de la aprobación del cuestionamiento para la presentación del segundo entregable, plazo que venció el 29 de octubre de 2019. Sin embargo, el segundo entregable fue presentado el 29 de noviembre de 2019, constituyendo una demora de 31 días calendario".*

3. En atención a lo informado por el área usuaria, es preciso señalar que la Cláusula Quinta del Contrato señala lo siguiente:

   - El informe final de acuerdo a lo especificado en el punto 3.3 deberá ser entregado en un plazo no mayor de setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de aprobación del cuestionario.

4. Al respecto, a través del Memorando Nº 00490-GPSU/2019 el área usuaria emitió la conformidad del primer entregable, con fecha 20.08.2019. Por tanto, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, el segundo entregable debió ser presentado el 29 de octubre de 2019. No obstante, fue presentado el 29.11.2019, a través de la Carta s/n de fecha 29.11.2019 (SISDOC 28575-2019), con una demora de 31 días calendario.

5. Al haberse constatado la demora incurrida por el Contratista, procederemos a calcular la penalidad por mora a aplicar de acuerdo a la fórmula establecida en artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, considerando que nos encontramos ante un contrato de ejecución única[1]:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

PENALIDAD POR MORA

Calculo de penalidad diaria $\frac{0.10 \times 70990}{0.25 \times 90} = \frac{7099}{22.5} = 315.51$

Penalidad diaria S/ 315.51 x 31 (días de demora) = S/ 9,780.81

Total de penalidad a aplicar es de S/ 9,780.81

---

[1] Opinion Nº 061-2019/DTN *"MESSINEO excluye del alcance de los contratos "de duración" a aquellos contratos que tengan por contenido la prestación de un resultado futuro, pues, aun cuando en estos casos es necesario que la actividad del contratista se dilate durante cierto periodo de tiempo para producir el resultado requerido, **la ejecución seguirá siendo instantánea**. Así, por ejemplo, una contratación que tiene por objeto la **"consultoría de obra"** consistente en la elaboración del Expediente Técnico de obra, constituiría una prestación de ejecución única, pues a pesar de que los documentos que lo conforman deban ser presentados en plazos determinados, dicha prestación se entenderá cumplida cuando el contratista entregue dicho expediente a la Entidad"*

Al respecto, cabe señalar que el numeral 161.2 de artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que la penalidad por mora puede alcanzar un monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. En ese sentido, a fin de no exceder porcentaje establecido, **corresponde aplicar el importe de S/ 7,099.00 (Siete mil noventa y nueve con 00/100 soles) equivalente al 10% del monto del contrato vigente.**

Por consiguente, la nota de dèbito a emitir por concepto de penalidad por mora aplicable al contratista SOLUCIONES & CONSULTORIA DE MARKETING S.A.C, es por la suma total de **S/ 7,099.00 (Siete mil noventa y nueve con 00/100 soles),** monto que deberá ser descontado de la factura correspondiente al segundo entregable.

Jefatura de Logística

Fecha: 30 de diciembre de 2019